

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Decreto Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligaran en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, a entenderse fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. A los órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1923.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION
En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 27.
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18

Tarifa de inserciones
Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. Ptas. 0'50

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que nos guarda), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 182 de 30 Junio

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el escrito que el Comisario Regio de la Cruz Roja ha dirigido al Directorio Militar manifestándole que de muchos años á esta parte, algunas representaciones del benéfico Instituto en provincias venían celebrando con el título de «Fiesta de la Banderita» una recaudación pública en forma análoga á la de la titulada «Fiesta de la de Flor», siendo el producto que con ello obtenían casi el único recurso para sostenimiento de las múltiples obras de caridad y de patriotismo que realizan y, entre ellas, varias de gran importancia para la salud pública, como los Consultorios y Dispensarios, incluso antituberculosos, servicios de desinfección y vacunación gratuitas y otros de no menor trascendencia.

Que prohibido por el Real decreto de 3 del corriente la celebración de cuestiones públicas que ofrezcan el aspecto de la fiesta mencionada, no siendo organizadas á beneficio de la «Lucha antituberculosa», se crea á la Cruz Roja en algunas localidades una situación insostenible que la haría desaparecer, con grave perjuicio de los intereses sanitarios; siendo de advertir que, no sólo en muchas poblaciones ha sido la única que apeló á este medio de procurarse legítimos ingresos, sino que aun en aquellas pocas donde la «Fiesta de la Flor» también se celebra, jamás se produjo por ello el menor conflicto ni se perjudicaron una á otra; antes bien, parece como si se prestaran mutuo auxilio, animados los organizadores de un amplio y común espíritu generoso que los ha llevado á cooperar fraternalmente al éxito de ambas.

Y encontrando atendibles las razones aducidas y teniendo, además,

en cuenta que la prohibición se refería exclusivamente á Madrid y que la Cruz Roja y la Lucha Antituberculosa aparecen unidas en el beneficio que el Estado las procura mediante la concesión de un sorteo de la Lotería Nacional y que la representación de la segunda de las citadas entidades tampoco se opone por su parte á lo solicitado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar á la Cruz Roja Española para que pueda seguir celebrando en provincias la tradicional «Fiesta de la Banderita», con la limitación de que en las localidades donde también se organice la de la Flor, medie entre una y otra un espacio de tiempo no inferior á seis meses.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1924.—Primo de Rivera.

Señor Comisario regio de la Cruz Roja Española.
(«Gaceta» núm. 181 de 29 de Junio)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barcelona solicitando se manifieste si debe renovarse, á partir de 1.º de Julio próximo, la Comisión de Ensanche por lo que se refiere á los Vocales propietarios, ó si, por el contrario, deben estos continuar en el cargo hasta que, verificadas las primeras elecciones municipales, se renueven los Ayuntamientos y queden éstos constituidos con arreglo á los preceptos del vigente Estatuto municipal.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Manifestar al Ayuntamiento de Barcelona que los Vocales propietarios de la Comisión municipal de Ensanche, constituida en 1922, deben continuar actuando como tales hasta que, una vez realizadas las primeras elecciones municipales, se constituyan los Ayuntamientos con arreglo á los preceptos del vigente Estatuto municipal; y

2.º Que, dada la índole del asunto, se dé carácter general á esta resolución, á fin de que los Ayuntamientos que se hallen en igual caso hagan aplicación de la misma.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señor Gobernador de la provincia de...
(«Gaceta» núm. 179 de 27 Junio)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1 825.

SERVICIO AGRONOMICO

En cumplimiento del R. D. de 5 de Junio del corriente año, que dispone que antes del deslinde de las vías pecuarias se proceda á su clasificación, ha acordado con esta fecha se suspenda el deslinde de las vías pecuarias de Cartagena que estaba anunciado para el día 16 de Julio próximo, hasta que tenga lugar la referida clasificación por las autoridades correspondientes. Murcia 26 de Junio de 1924.

El Gobernador interino,
Manuel Fernández Reyes.

Número 1.846.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Espartos.—Mazarrón.

El día 21 de Julio próximo y hora de las doce, tendrá lugar simultáneamente en la Jefatura de este Distrito forestal, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero, y en la Alcaldía de Mazarrón, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para el arriendo del aprovechamiento de 2.729 quintales métricos de esparto como sobrantes de los montes de dicho pueblo á cargo de este Distrito, durante el presente año forestal y bajo el tipo de tasación de cinco mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas, rigiendo para los actos de subasta y para la ejecución del aprovechamiento las condiciones generales y especiales del pliego de facultativos y reglamentarios publicado en este Boletín Oficial del día 5 de Septiembre de 1921; de-

biendo advertir que si quedase desierta por falta de postores esta primera subasta se celebrará la segunda diez días después á igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

El rematante depositará en la Habilitación del Distrito forestal, la cantidad de doscientos diez y seis pesetas treinta y cinco céntimos, con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de «entrega» y «reconocimiento final», de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

La época para la ejecución del aprovechamiento será la comprendida entre la expedición de la licencia y el día 15 de Diciembre próximo.

Murcia 28 de Junio de 1924.—El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

Número 1.836.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE MURCIA

Anuncio.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 65 y 66 de la carretera de tercer orden de Murcia á Puebla D. Fadrique, de la provincia de Murcia.

Esta Jefatura ha tenido á bien, con esta fecha adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Gregorio Conesa Giménez, vecino de San Javier, por la cantidad de 14.000'00 pesetas; siendo el presupuesto de contrata de 14.077'27 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Murcia, dentro del plazo de un mes á contar del de la publicación de la presente resolución.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de la contrata.

Murcia 27 de Junio de 1924.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Cuarta sección

Número 1.837.

Requisiteria.

Tortosa Canales Santiago, natura de Algezares (Murcia), estado soltero, domiciliado últimamente se ignora, procesado por la falta gray

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Utilidades —Notificación

No obstante el intento de notificación individual, por la presente se hace saber en el *Boletín Oficial* de la provincia á las Sociedades que á continuación se citan las cantidades que se les han liquidado por Tarifa 3.^a de Utilidades sobre las bases impositivas fijadas por el Jurado de Estimación; advirtiéndoles que deberán verificar el ingreso en el Tesoro en término de diez días, pasados los cuales se procederá por la vía de apremio

de 1.^a deserción, comparecerá en el término de treinta días á contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria ante el Comandante Juez del Regimiento Infantería La Corona núm. 71 en el Juzgado Militar del cuartel de Almería, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarado rebelde.

Almería 24 de Julio de 1924.—El Comandante Juez instructor, Rafael Sala.

Quinta sección.

Número 1.794.

TESORERÍA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio

La «Gaceta» de 15 del actual, publica relación de la vacante de Recaudador de la Hacienda, que se ha de proveer por concurso conforme á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días á contar de la publicación del anuncio en dicho diario oficial.

| | | | | |
|---------------------|---------------|------------------------------------|---------------------|--|
| Huesca. | Provincia. | | | |
| Tamarite de Litera. | Zona. | Número de pueblos que la componen. | Premio de cobranza. | FIANZAS |
| 17 | 3'50 por 100. | 35.468 68 | 70.937 37 | Para funcionarios. Para particulares. |

| Nombres | Año | Base | Tipo | Cuota |
|--|-------|--------|------|--------|
| <i>Tarifa 3.^a—Beneficios.</i> | | | | |
| Martínez Hermanos. | 1920 | 7.000 | 12 | 1.680 |
| Id. | 21 | 7.000 | " | 1.680 |
| Hernández Martínez y García. | 20 | 5.000 | " | 1.200 |
| Id. | 21 | 5.000 | " | 1.200 |
| J. García y García. | 21 22 | 2.000 | " | 480 |
| Sánchez y Compañía. | 20 | 1.500 | " | |
| Id. | 21 | 1.500 | " | |
| López y Pagán. | 19 20 | 5.000 | 12 | 763'20 |
| Noguera y Hermanos. | 20 | 8.000 | " | 1.920 |
| Id. | 21 | 8.000 | " | 1.920 |
| Cánovas y Valero. | 20 | 1.500 | " | 360 |
| Id. | 21 | 1.500 | " | 360 |
| García Hermanos. | 20 | 2.500 | " | 501 |
| Id. | 21 | 2.500 | " | 492 |
| J. Melgares y Compañía. | 20 | 15.000 | " | 3.600 |
| Id. | 21 | 15.000 | " | 3.600 |
| Pastor y Molina. | 20 | 2.000 | " | 480 |
| Id. | 21 | 2.000 | " | 480 |
| Molina y García. | 20 | 2.000 | " | 480 |
| Id. | 21 | 2.000 | " | 480 |
| Marín y Erades. | 20 | 2.000 | " | 480 |
| Id. | 21 | 2.000 | " | 480 |
| Viuda é Hijos J. Martínez Sánchez. | 20 | 1.000 | " | 480 |
| Id. | 21 | 1.000 | " | |
| Cánovas Armenzúa. | 20 | 10.000 | 12 | 2.400 |
| Id. | 21 | 10.000 | " | 370'38 |
| Izquierdo y Compañía. | 20 | 3.000 | " | 720 |
| Id. | 21 | 3.000 | " | 240 |
| Valero Sáez Valle. | 20 | 1.000 | " | 240 |
| Id. | 21 | 1.000 | " | 720 |
| La Moderna. | 20 | 3.000 | " | 720 |
| Id. | 21 | 3.000 | " | 600 |
| Herederos de Fernando Alcántara. | 20 | 2.500 | " | 600 |
| Id. | 21 | 2.500 | " | 480 |
| Garcerán y Salmerón. | 20 | 2.000 | " | 480 |
| Id. | 21 | 2.000 | " | 1'80 |
| Hijos de Joaquín García. | 20 | 750 | " | 0'00 |
| Id. | 21 | 750 | " | 1.200 |
| Muñoz Rodríguez y Compañía. | 20 | 5.000 | " | 1.200 |
| Id. | 21 | 5.000 | " | 0'00 |
| Hernández Hermanos. | 20 | 5.000 | " | 0'00 |
| Id. | 21 | 5.000 | " | 180 |
| Viuda é Hijos de José Puche. | 20 | 750 | " | 180 |
| Id. | 21 | 750 | " | 720 |
| Martínez Alemán. | 20 | 3.000 | " | 720 |
| Id. | 21 | 3.000 | " | 720 |
| Martínez Hermanos. | 20 | 3.000 | " | 720 |
| Id. | 21 | 3.000 | " | 2.355 |
| M. Montesinos y Parraga Hnos. | " | 10.000 | " | 600 |
| Hernández y Moñino. | 20 | 2.500 | " | 600 |
| Id. | 21 | 2.500 | " | |
| Sanz y Compañía. | 20 | 600 | " | |
| Id. | 21 | 600 | " | |
| Marín y Quintana. | 20 | 500 | 12 | 120 |
| Conesa y Meca. | " | 600 | " | 48 |
| Id. | 21 | 200 | " | 48 |
| Francisco y Florentina Hernández. | 20 | 600 | " | 144 |
| Id. | 21 | 600 | " | 144 |
| Hijos de Zapata. | 20 | 1.000 | " | 174 |
| Id. | 21 | 1.000 | " | 168 |
| Bernal y Prieto. | 20 | 3.000 | " | 72 |
| Id. | 21 | 3.000 | " | 72 |
| O'Perreau y Compañía. | 20 | 500 | " | 120 |
| Id. | 21 | 500 | " | 120 |
| Juan González y Compañía. | 20 | 2.500 | " | 600 |
| Id. | 21 | 2.500 | " | 600 |
| Periago y Lizarán. | 20 | 7.000 | " | 1.680 |
| Id. | 21 | 7.000 | " | 1.680 |

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del público en general.

Murcia 21 de Junio de 1924.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

| Nombres | Año | Base | Tipo | Cuota |
|---|-------|----------|-----------|----------|
| Miguel Pérez é Hijos. | 20 | 500 | 12 | 120 |
| Id. | 1921 | 500 | " | 120 |
| Arnaldos y Abizanda. | 20 | 5.000 | " | " |
| Id. | 21 | 5.000 | " | " |
| Sánchez y Albaladejo. | 20 | 1.500 | 12 | 360 |
| Id. | 21 | 1.500 | " | 360 |
| T. Blázquez y O'Perreau. | 20 | 3.000 | " | 720 |
| Id. | 21 | 3.000 | " | 720 |
| Francisco García Torres y C. ^a | 20 | 1.250 | " | 300 |
| Id. | 21 | 1.250 | " | 300 |
| Torres y Camacho. | 20 | 2.500 | " | 600 |
| Id. | 21 | 2.500 | " | 600 |
| García del Moral y Manzanares. | 20 | 400 | " | 96 |
| Id. | 21 | 400 | " | 96 |
| Herederos Palomares y Ruiz. | 20 | 5.000 | " | 1.200 |
| Id. | 21 | 5.000 | " | 1.200 |
| Viuda de Mariano Alemán y C. ^a | 20 | 5.000 | " | 952'50 |
| Id. | 21 | 5.000 | " | 930 |
| Martín y Noguera. | 20 | 3.000 | " | " |
| Id. | 21 | 3.000 | " | " |
| Giménez Hermanos. | 20 | 1.000 | 12 | 240 |
| Id. | 21 | 1.000 | " | 240 |
| Soriano y Candela. | 20 | 10.000 | " | 598'20 |
| Id. | 21 | 10.000 | " | 434'40 |
| Conesa y Compañía. | 20 | 500 | " | 120 |
| Id. | 21 | 500 | " | 120 |
| Francisco Jorquera y Compañía. | 20 | 1.000 | " | " |
| Id. | 21 | 1.000 | " | 240 |
| López Pérez Muñoz. | 20 | 15.000 | " | 3.600 |
| Id. | 21 | 15.000 | " | 3.600 |
| Servet y Berenguer. | 20 | 400 | " | 96 |
| Id. | 21 | 400 | " | 96 |
| José Alfonso Gil é Hijos. | 21 | 3.000 | " | 720 |
| Id. | 20 | 3.000 | " | 720 |
| Ruiz, Pérez y Quirós. | 21 | 2.000 | " | 480 |
| Id. | 20 | 2.000 | " | 480 |
| La Prosperidad. | 21 | 5.000 | " | 1.200 |
| Id. | 20 | 5.000 | " | 1.200 |
| Ramón Hijo y Espallardo. | 21 | 400 | " | 96 |
| Id. | 20 | 400 | " | 96 |
| Quer y García. | 21 | 20.000 | " | 4.267'40 |
| Id. | 20 | 20.000 | " | 4.751'40 |
| Martínez y García. | 21 | 2.500 | " | " |
| Id. | 20 | 2.500 | " | " |
| Cobarro y Asensio. | 21 | 500 | 12 | 120 |
| Id. | 20 | 500 | " | 120 |
| Arnaldos y Viuda de Vicente. | 21 | 5.000 | " | 1.200 |
| Id. | 20 | 5.000 | " | 1.200 |
| Guillermo Sevilla Hermana. | 21 | 1.000 | " | 240 |
| Id. | 20 | 1.000 | " | 240 |
| Bermúdez Ferreres y Compañía. | 21 | 800 | " | 192 |
| Id. | 20 | 800 | " | 192 |
| Buitrago y Jaén. | 21 | 6.000 | " | 1.440 |
| Id. | 20 | 6.000 | " | 1.440 |
| P. Hernández y Compañía. | 21 | 1.500 | " | 360 |
| Id. | 20 | 1.500 | " | 360 |
| J. Gambín Molina é Hijos. | 21 | 6.000 | " | 1.440 |
| Id. | 20 | 6.000 | " | 1.440 |
| Tomás Ayala y Compañía. | 21 | 100 | " | 24 |
| Id. | 20 | 100 | " | 24 |
| González Hermanos. | 21 | 500 | " | 120 |
| Id. | 20 | 500 | " | 120 |
| Bernabé, Mariano y José Guerrero. | 21 | 1.000 | " | 61'80 |
| Id. | 20 | 1.000 | " | 45'60 |
| Moreno y Sánchez. | 21 | 300 | " | 72 |
| Id. | 20 | 300 | " | 72 |
| Serrano y Núñez. | 21 | 2.000 | " | 480 |
| Id. | 20 | 2.000 | " | 480 |
| Pineda y Pérez. | 21 | 200 | " | " |
| Id. | 20 | 200 | " | " |
| Hijos de Juan Moreno. | 21 | 9.114'16 | 12 | 786'42 |
| J. Ferrán de J. Ferrán. | 20 | 25.000 | " | 1.095'10 |
| Id. | 21 | 25.000 | " | 3.770'50 |
| Antonio García Hermanos. | " | 550 | 14 y 15 | 142'50 |
| Tomás Ferreres Hermanos. | 20 | 10.000 | 12 | 2.400 |
| Id. | 21 | 10.000 | " | 2.400 |
| Empresa de Teatros. | " | 150 | " | 36 |
| R. Villar y Compañía. | " | 1.000 | 14 y 15 | 288 |
| General Industrial Mercantil (S. A.) | " | 2.000 | " | 570 |
| Industria Burgalesa. | 20 | 150 | 12 | 36 |
| El Teatro. | " | 1.000 | 6 | 120 |
| Industria Burgalesa. | 21 | 150 | 12 | 36 |
| Ortiz y Compañía. | " | 200 | " | 48 |
| Industrias Gráficas. | 20 | 5.000 | " | 1.200 |
| Minas Plomo Argentífero. | 21-22 | 1.091 | 3 por 100 | 6.546 |
| Jesús Molina y Compañía. | 20-21 | 3.000 | 12 | 720 |

Número 1.850.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS
DE CARTAGENA

A los efectos que previene la regla 4.^a del art. 281 de las Ordenanzas de Aduanas, se hace público que esta Administración ha declarado abandonadas las mercancías siguientes:

Una caja marca k c g 199, peso bruto 197 kilogramos. Ciento quince kilogramos peso neto en una vitrina de hierro y cristal, dominando el hierro, para instrumentos de cirugía y curas, partida 362 del arancel. Doscientos sesenta y cinco gramos aparatos para medicina y cirugía de metal. Según manifiesto 489, partida 3.^a consignada á la orden, correspondiente al vapor «Sir cusa» procedente de Hamburgo, entrado el 15 de Octubre último.

Dos cajas marcas J H 250/1 peso bruto 170 kilogramos conteniendo cerveza y consignados á la orden, correspondiente á la partida 17 de orden del Manifiesto del vapor alemán «Siracusa», que procedente de Hamburgo, entró en este puerto el día 13 de Octubre de 1923.

Asimismo se advierte, que transcurrido el plazo de veinte días que señala dicho art. 281, sin que se hubiere interpuesto reclamación alguna se procederá á lo que haya lugar.

Cartagena 28 de Junio de 1924 —
El Administrador, P. O., Sebastián Andrés.

Sexta sección

Número 1.830.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PACHECO

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 18 del actual ha procedido á la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación para la confección de los Repartimientos de los años 1923-24 y 1924 á 1925, resultando corresponder á los señores siguientes:

De la parte Real.

D. Mariano Madrid García.
Victor Pérez Pérez.
Francisco García González.
Tomás Martínez Fenoll.
Fernando Ballester Vera.
Emeterio Saura Urrea.

De la parte Personal.—Parroquia única.

D. Diego Espinosa Paredes, Cura párroco.
Eusebio Albaladejo Zamora.
Antonio Nieto Soto.
Casimiro Pardo Ballester.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y á los efectos de reclamación, que deberá formularse en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Pacheco 25 de Junio de 1924 —El Alcalde, José Pedreño.— Por acuerdo del Ayuntamiento, El Secretario, Pedro Pinar.

Número 1.702.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Sección permanente de dicha Corporación municipal, durante el mes de Abril del presente año, para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Ordinaria del día 8.

Presidencia de D. Francisco Félix Montiel.

Se aprueban varias cuentas para su pago.

Se acuerda conceder varios permisos para obras.

Se acuerda conceder licencia a D. Alfredo Giménez Buesa, para instalar un surtidor de gasolina en la calle del Rey Carlos.

Se acuerda habilitar el resto de folios que quedan al libro capitular para las actas de la Comisión municipal permanente.

Se acuerda celebrar las sesiones ordinarias de la misma, los Miércoles.

Ordinaria del día 16.

Presidencia de D. Francisco Félix Montiel.

Se aprueban varias cuentas para su pago.

Se acuerda que la solicitud de los Sres. Hijos de Bartolomé Muñoz, recaban permiso para levantar un muro en la confrontación de su Fábrica «Iberia» con la carretera de Aguilas a Vera, pase a informe de la Comisión de Policía urbana.

Ordinaria del día 23.

Presidencia de D. Francisco Félix Montiel.

Se aprueban varias cuentas para su pago.

Se aprueba la distribución de fondos por capítulos del m. s.

Se aprueba una licencia para obras.

Ordinaria del día 30.

Presidencia de D. Francisco Félix Montiel.

Se aprueban varias cuentas para su pago.

Se aprueba la relación de ingresos.

Se acuerda comisionar al Oficial primero de Secretaría D. Angel Cervetto para que adquiera papel de multas en la oficina provincial correspondiente.

Se acuerda ampliar la concesión hecha al Sr. Giménez Buesa, en sesión del día ocho actual, para instalar un surtidor de gasolina, prohibiendo la instalación de otro análogo aparato, a menos de doscientos cincuenta metros del que se concedió a dicho señor.

Se concede permiso a Felipe Mulero García para trasladar restos mortales dentro del mismo Cementerio.

Se concede una licencia para obras.

Se acuerda en armonía con el informe de la Comisión de Policía urbana respecto a la solicitud de los Sres. Hijos de Bartolomé Muñoz, informarla favorablemente, remitiendo el expediente a la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Se acuerda que los cargos de Oficiales Mayor, primero y segundo de Secretaría queden suspensos, siguiendo desempeñándolos con carácter interino los mismos funcionarios que los tienen hasta ahora, con los haberes que marca la prórroga del presupuesto; y en cuanto a los demás empleados, confirmar

los en sus cargos con los haberes expresados en la misma.

Aguilas 7 de Junio de 1924.—El Alcalde, F. Félix Montiel.—El Secretario interino, Antonio Morata.

Número 1.860.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Don Francisco Félix Montiel Chichoné, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que aprobados por la Corporación los presupuestos municipales para el próximo ejercicio de 1924-25 y las correspondientes Ordenanzas para el cobro de las exacciones que en el mismo figuran, se expone todo al público por el término de quince días, dando así cumplimiento al art. 300 del Estatuto municipal.

Aguilas 15 de Junio de 1924.—Francisco Félix Montiel.

Número 1.851.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE VILLANUEVA

Don Juan Massa López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones a la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el art. 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se publica el presente a los efectos del art. 300 de dicho cuerpo legal.

Villanueva del Segura 24 de Junio de 1924.—El Alcalde, Juan Massa.

Número 1.831.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FORTUNA

Don Antonio Cascales Cascales, Alcalde constitucional de Fortuna.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio sobre uso voluntario de pesas y medidas para el año 1924-25, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos, en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Fortuna 24 de Junio de 1924.—El Alcalde, Antonio Cascales.

Número 1.828.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRON

Don Angel Viudes Guirao, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en

sesión celebrada en el día de ayer el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1924-25, confeccionado y aprobado por la Comisión municipal permanente, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 300 y a los efectos del 301 del vigente Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de quince días contados desde la fecha del presente, lo que se hace público para conocimiento general del vecindario.

Mazarrón 25 de Junio de 1924.—Angel Viudes.

Número 1.849.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ULEA

Edicto.

Don José Ríos Torrecillas, Alcalde constitucional de esta villa de Ulea.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1924 a 1925, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el art. 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del art. 300 de dicho Cuerpo legal.

Ulea 25 de Junio de 1924.—El Alcalde, José Ríos.

Octava sección.

Número 1.841.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Edicto.

Juan Garbero-Buscart Vicente, domiciliado últimamente en Murcia, calle de Simón García núm. 16, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, al objeto de ser oído en el sumario instruido por dicho Juzgado con el número 71 del año 1924, por el delito de estafa.

Murcia 25 de Junio de 1924.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 1.840.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Gómez Aragón Antonio, natural de Logroño, de estado casado, profesión mecánico, de 33 años, domiciliado últimamente en Vélez-Rubio, procesado por estafa, causa número 8 de 1924, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Lorca 25 de Junio de 1924.—El Juez de instrucción, Federico Campos.—El Secretario, P. H., Tomás López Zafra.

Número 1.827.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DEL MAR

Requisitoria.

Pallarés Savall Angel, natural de Puigcerdá, de estado soltero, de profesión Abogado, de 28 años de edad, hijo de Vicente y de Adelina, domiciliado últimamente en Murcia, Zambrana núm. 21, procesado en causa núm. 143, de 1922, por el delito de estafa, seguida en este Juzgado, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad, y responder de los cargos que les resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia 20 de Junio de 1924.—El Secretario, P. S., José María Jiménez.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Francisco Montelde.

Número 1.847.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CIEZA

Cédula de citación.

El Sr. D. Antonio Belio y Keller, Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dando cumplimiento a una carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, dimanante de la causa sobre robo, seguida contra Martín Cutillas Piqueras, ha acordado que se cite al testigo Antonio Viñas Ibáñez, para que comparezca ante la sección primera de la expresada Audiencia el día ocho del próximo Julio y hora de las diez, apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cieza 27 de Junio de 1924.—El Oficial, Domingo Perona García.

Anuncios

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios, en los periódicos.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.